

**BASES LLAMADO A CONCURSO INTERNO CONFORME A LA LEY 21.308, REGLAMENTO N°5 DE DICHA LEY, Y ARTICULO 14 DE LA LEY 19.378.-**

**1.- ANTECEDENTES GENERALES**

La Ilustre Municipalidad de Illapel, llama a Concurso Interno, para proveer los siguientes cargos vacantes en las categorías funcionarias, en conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 19.378/1995 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y sus modificaciones posteriores, en cumplimiento de lo señalado en la ley 21.308 y el reglamento n°5 de dicha ley, de acuerdo al siguiente detalle, a fin de llevar a efecto concurso para contratación indefinida de funcionarios de entidades administradoras de salud municipal, para dar cumplimiento al artículo 14 de la ley número 19.378, que establece Estatuto de atención Primaria Municipal:

Dotación actual de salud en los términos del artículo 11 la ley 19.378 es la siguiente; 8976 horas, lo que equivale aproximada 205 cargos, que varían entre 44, 33, 22 y 11 horas.

La brecha para cumplir el porcentaje señalado en el artículo 14 de la ley 19.378 del 80% que establece dicha norma, corresponde al 73% aproximadamente, que se completará de forma progresiva durante los plazos establecido en la ley 21.308. El presente concurso busca lograr completar dicho porcentaje de cargos con contrato indefinido, en los términos del artículo 5 del reglamento de la ley 21.308.

**2.- IDENTIFICACION DE LOS CARGOS, CATEGORIAS Y REQUISITOS DE CADA CATEGORÍA**

<b>CATEGORIAS</b>	<b>CARGOS</b>	<b>HORAS</b>
<b>A, B, C, D, E y F</b>	<b>66 cargos aproximadamente</b>	<b>2816 Horas</b>

Las 2816 horas, consideran distribución de cargos de 44, 33, 22 y 11 horas semanales equivalentes a 66 cargos aproximadamente.

Los postulantes que fuesen seleccionados mediante el presente Concurso Interno, tendrán su lugar de desempeño en los establecimientos de APS a cargo del Departamento de Salud de la Municipalidad de Illapel y se clasificara en las categorías funcionarias contempladas en la Ley N°19.378. Para ser clasificado en cada categoría, según corresponda, los seleccionados deben

cumplir con lo establecido en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley N°19.378, además se debe cumplir los requisitos generales de la Ley N°19.378.

### **3.- DE LA JORNADA DE TRABAJO**

La jornada de trabajo se regirá conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 19.378, sin perjuicio de lo anterior, los postulantes que resulten seleccionados para asumir un cargo titular en las categorías señaladas precedentemente, dada las necesidades de servicio y la naturaleza de sus funciones, podrán cumplir una jornada semanal de trabajo fuera de los horarios establecido como "jornada ordinaria de trabajo", señalada en el referido artículo. La distribución de la jornada semanal de trabajo podrá ser, modificada según la naturaleza de los servicios, las características del cargo, las necesidades de salud de la población beneficiaria y el funcionamiento de los establecimientos. Para dichos fines el funcionario deberá mantener en todo momento disponibilidad horaria para cumplir funciones a través de sistemas especiales de turnos en el Servicio de Urgencia Rural, ejecutar acciones de salud a través de estrategias que impliquen ampliar la cobertura de horarios y funcionamientos de los establecimientos de salud, sus unidades y los distintos dispositivos de atención.

### **4.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA POSTULACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY 21.308 Y SU REGLAMENTO, DENOMINADO REGLAMENTO NÚMERO 5**

4.1.- Que, a la fecha del llamado a concurso, **pertenezcan a la dotación** de la respectiva entidad administradora de salud municipal de la Comuna de Illapel. (Atención Primaria de Salud) (se excluyen por expresa disposición de la ley los trabajadores a honorarios).

4.2.- Que sean funcionarios contratados a plazo fijo,

4.3.- y que hayan trabajado en ella durante a lo menos tres años, de forma continua o discontinua, con anterioridad a la fecha del concurso, en modalidad de plazo fijo. (para la contabilidad de dicho plazo serán considerados los años en que el funcionario haya prestado servicios en calidad de contrata para la respectiva entidad administradora de salud municipal de la Comuna de Illapel. (Atención Primaria de Salud), también se considerarán los años en que el/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad de honorarios en la misma entidad, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.



## **5.- REQUISITOS GENERALES DE POSTULACION DE LA LEY 19.378**

5.1.- Ser ciudadano,

En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos respectiva, podrán ingresar profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos, conforme a lo establecido en el Art N° 13 de la ley 19.378.-

5.2.- Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización cuando fuere procedente.

5.3.- Tener Salud Compatible con el desempeño del cargo.

5.4.- Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley 19.378.-

5.5.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.

5.6.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

## **6.- RECEPCIÓN DE ANTEDECENTES**

La recepción de los antecedentes de los postulantes se realizará desde el día 02 de agosto al 16 de agosto de 2022, en la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Illapel, ubicada en Calle Constitución, número 24, Comuna de Illapel. Se recepcionaran los antecedentes de lunes a viernes (excepto festivos) desde las 08.30 a las 13.00 horas. No serán recepcionados antecedentes fuera del horario y lugar señalado precedentemente.

## **7.- ENTREGA DE POSTULACIÓN**

La postulación y sus antecedentes deberán entregarse en un sobre cerrado, con indicación del nombre y apellidos del postulante e indicación de correo electrónico del postulante, cumpliendo con todos los requisitos y plazos señalados en las bases. El incumplimiento de la entrega de los antecedentes en tiempo y forma, será de exclusiva responsabilidad del postulante y acarreará el rechazo de la postulación en los términos del artículo 13 del reglamento número 5 de la ley 21.308.

## **8.- CONSTITUCIÓN E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La selección se llevará a cabo por una comisión de selección integrada de conformidad a la Ley N° 20157 y al inciso segundo del artículo 35 de la ley N° 19.378.

Las sesiones de la comisión se realizarán con la mayoría de sus integrantes, y los acuerdos, de la comisión deberán ser fundados y adoptarse por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, en caso de empate, éste será dirimido por quien presida la comisión.

En la primera sesión la comisión designará un presidente, que presidirá dicha comisión. El director de salud designará además un ministro de fé que levantará acta de cada sesión.

## **9.- MECANISMO DE EVALUACIÓN**

Luego de revisar las postulaciones, aquellas declaradas admisibles pasaran a fase de evaluación, ponderándose los siguientes factores con los porcentajes que se señalan a continuación; Calificación 20%, capacitación 30% experiencia 50%. Primaran en el concurso los principios de objetividad, transparencia, no discriminación e igualdad de condiciones. La forma de evaluación está establecida en los artículos 15, 16 y 17 del reglamento número 5 de la ley 21.308, en los siguientes términos;

**Factor Calificación.** La calificación es la evaluación realizada por la comisión de calificación o por el Alcalde, cuando corresponda, en la que se considera el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo de conformidad a los dispuesto en el decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud.

Para este factor se considerará el último proceso de calificación finalizado a la fecha de publicación del acto que disponga la convocatoria a concurso interno y el puntaje se determinará según la lista en que resulto ubicado el funcionario/a, correspondiendo 100 puntos de la lista 1; 65 puntos de la Lista 2; 35 puntos de la lista 3 y 0 puntos de la lista 4.

Los postulantes que, en el desempeño de sus funciones, no hubieren sido calificado por la entidad administradora de salud municipal respecto de la cual postulan a ser contratados de forma indefinida, se les considerara el puntaje correspondiente a su ultima calificación. Quienes carezcan de calificación alguna, seguirán en el proceso debiendo asignárseles para estos efectos un puntaje de 0.

**Factor Experiencia.** El factor experiencia corresponde al tiempo servido por el postulante en una entidad administradora de salud municipal en calidad de contrato a plazo fijo o en calidad de honorarios en jornada de treinta y tres o más horas semanales. Para efectos de asignar puntaje al factor experiencia, se considerará el número de años, meses y días servidos, en la entidad administradora de salud municipal a la cual se está postulando.

El puntaje por cada año completo corresponderá a 200 puntos; cada mes completo corresponderá a 16,6 puntos y cada día corresponderá a 0,55 puntos.

**Factor Capacitación.** El factor capacitación considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del/de la funcionario/a a través de cursos o estadías que cumplan con los dispuesto en los artículo 43 y 45 del decreto supremo N°1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera funcionaria comunal o reconocida por esta del/de la funcionario/a al momento de presentar su postulación.

La acreditación de ese factor se verificará mediante un certificado de capacitación actualizado a la fecha de su emisión, emitido por la respectiva entidad administradora de salud municipal, a solicitud del postulante. Este certificado no podrá tener una antigüedad superior a dos meses desde la fecha en que el/la funcionario/a entregue su postulación y antecedentes al concurso.

El postulante podrá acompañar otras certificaciones de actividades de capacitación que no aparezcan incluidas en el certificado de capacitación otorgado por la respectiva entidad administradora de salud, por razones que no le fueren imputables al postulante, para ser consideradas por la comisión.

Para efectos de la puntuación de este factor, se estará a lo dispuesto en los artículo 50 al 54 del decreto supremo N°1.889, de 1995, Ministerio de Salud.

#### **10.- FECHA DE INICIO, DESARROLLO, COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO Y FECHA LIMITE PARA LA FIRMA DE LAS CONTRATACIONES.**

<b>Etapas</b>	<b>Plazos</b>
Dictación del acto que dispone la convocatoria a concurso	12 de julio al 18 julio de 2022
Publicación del concurso interno	19 de julio al 01 de agosto de 2022
Recepción de antecedentes	02 de agosto al 16 de agosto de 2022
Etapas de admisibilidad	17 de agosto al 30 de agosto 2022



Evaluación de las postulaciones y elaboración de listado según puntaje obtenido en la evaluación	31 de agosto al 28 de septiembre 2022
Emisión del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes	29 de septiembre al 05 de octubre 2022
Notificación del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes	06 de octubre al 11 de octubre 2022

La recepción de los antecedentes comenzará el día 02 de agosto hasta el 16 de agosto del año 2022. En un plazo máximo de veinte días hábiles, la comisión elaborará un listado en que ordenará las postulaciones, de conformidad al puntaje obtenido en orden decreciente. En caso de empate de algún postulante, se estará a lo señalado en el artículo 18 del reglamento número 5 de la ley 21.308.

Tanto el llamado a concurso, como la resolución con el listado definitivo de los postulantes y su puntaje final, será publicado en extracto en un periódico de circulación de la comuna y a través de avisos en la oficina de partes Ilustre Municipalidad de Illapel. El llamado a concurso se notificará con un lapso no inferior a cinco días de anticipación al inicio del concurso. La selección se publicará extractada en los mismos términos ya señalados. Adicionalmente se notificará por vía correo electrónico que fuere señalado por el postulante en su carta de postulación, del resultado de la postulación a cada postulante. El seleccionado tendrá un plazo de 3 días hábiles para dar a conocer formalmente su decisión, firmando el correspondiente contrato indefinido, desde el momento de la notificación de la aceptación. Vencido el plazo sin dar a conocer formalmente su decisión se entenderá que el funcionario rechaza la contratación

#### **11.- TODOS LOS POSTULANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:**

11.1.- Certificado de antigüedad, que deberá ser proporcionado por el Departamento de Salud Municipal en el plazo de 5 días hábiles desde el momento que el funcionario lo solicite (Anexo N°1).

11.2.- Certificado de capacitaciones de carrera funcionaria, que deberá ser proporcionado por el Departamento de Salud Municipal en el plazo de 5 días hábiles desde el momento que el funcionario lo solicite (Anexo N°2 ), el postulante que no esté de acuerdo con las capacitaciones que consten en el certificado, deberá acompañar los certificados que acrediten la causal de

reclamo en original antes de la confección del listado definitivo de postulantes que cumplen con los requisitos establecidos en la ley 21.308, por parte de la comisión de selección.

11.3.- Certificado de calificaciones, que deberá ser proporcionado por el Departamento de Salud Municipal en el plazo de 5 días hábiles desde el momento que el funcionario lo solicite (Anexo N°3)

11.4.- Curriculum Vitae actualizado, no serán considerados los antecedentes del Curriculum Vitae que no cuenten con el debido respaldo. -

11.5.- Fotocopia legalizada ante notario de Certificado de Título Profesional, Técnico de Nivel Superior, Enseñanza Media, Enseñanza Básica, según corresponda. -

11.6.- Fotocopia Cédula de Identidad (vigente) por ambos lados. -

11.7.- Certificado de Situación Militar al día, cuando fuere procedente.

11.8.- Para los médicos titulados con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley

20.261 que "Crea Examen Único Nacional de conocimientos de medicina, incorpora cargos que indica al sistema de alta dirección pública y modifica la ley 19.664", deberán presentar Certificado de Aprobación del Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).

11.9.- Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, para los postulantes a las categorías A), B) y C), cuando corresponda.

11.10.- Fotocopia de licencia de conducir (vigente) apta para conducir vehículos livianos, de pasajeros y emergencias, conforme a la actual normativa. - Para los postulantes a las categorías F) "conductor". -

11.11.- Para los requisitos establecidos en los puntos 5.5 y 5.6 el postulante deberá presentar declaración jurada autorizada ante notario (Anexo N°4). Los postulantes podrán presentar los antecedentes mediante fotocopias simples. Si el candidato resultase seleccionado, deberá presentar los antecedentes requeridos por la oficina de recursos humanos del Departamento de Salud para efectuar el debido nombramiento del cargo concursado. -

Se deberá aportar los antecedentes para evaluar su experiencia, capacitación, a través de los certificados de experiencia y capacitación que deberá entregar la entidad administradora de salud, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el momento de la solicitud por escrito.

**IMPORTANTE: SE CONSIDERARÁ INADMISIBLE O FUERA DE BASES LA POSTULACIONES QUE NO ACOMPAÑEN LOS ANTECEDENTES ANTES INDIVIDUALIZADOS. -**

**LAS BASES DEL CONCURSO ESTARÁN DISPONIBLES EN:**

- Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Illapel, ubicada en calle constitución número 24, en horario de 08:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Durante el proceso y entrega de documentación, los postulantes no podrán agregar nuevos antecedentes, ni retirarlos, salvo que desistan de su postulación mediante documento escrito.

La documentación de los postulantes no seleccionados se devolverá conforme cada uno lo solicite. Esta se realizará al término del proceso en un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de la resolución del concurso, para ello, el interesado o quien lo represente deberá concurrir a las oficinas administrativas del Departamento de Salud.

**EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS EXCLUYE AUTOMATICAMENTE A LOS POSTULANTES DEL CONCURSO.**



**BASHARY FLORES VILLALOBOS**

**JEFA (S)**

**DEPARTAMENTO SALUD**





ANEXOS

**ANEXO 1 : CERTIFICADO ANTIGÜEDAD LABORAL**

N° \_\_\_\_\_.-

**CERTIFICADO ANTIGÜEDAD LABORAL**

XXXXXXXXXXXXXXXX, JEFE DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL, Certifica que **Don(ña)** \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, cumple funciones como \_\_\_\_\_, CATEGORIA \_\_\_\_\_ NIVEL \_\_\_\_\_ en el Departamento de Salud Municipal Illapel.

TIPO CONTRATO	HORAS SEMANALES	DESDE	HASTA	Nº AÑOS	Nº MESES	Nº DIAS
PLAZO FIJO						

Mediante el presente se certifica que el/la funcionaria/o cumple a la fecha la cantidad de:

MODALIDAD DE CONTRATO	AÑOS	MESES	DIAS
PLAZO FIJO			
PRESTACION DE SERV. HONORARIOS 33 HRS. O MAS	0	0	0
<b>TOTALES</b>			

Se extiende el presente Certificado a petición de la interesada para ser presentado en Llamado a concurso interno Ley 21.308.

**JEFE**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD**  
**MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**

ILLAPEL, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022.-

**ANEXO 2: CERTIFICADO CAPACITACIONES CARRERA FUNCIONARIA**

N° \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO CAPACITACIONES CARRERA FUNCIONARIA**

**LIBORIO AVILA MARTINEZ, ENCARGADO CARRERA FUNCIONARIA**, Certifica que  
**Don(ña)** \_\_\_\_\_, **RUT** \_\_\_\_\_, **cargo**  
\_\_\_\_\_, **CATEGORIA** \_\_\_ **NIVEL** \_\_\_\_\_, a la fecha presenta el siguiente puntaje  
acumulado carrera funcionaria según lo dispuesto en Art.43 y Art.45 del Decreto Supremo  
N°1.889 del año 1995, Ministerio de Salud.

<b>PUNTAJE CAPACITACIONES CARRERA FUNCIONARIA</b>	
---	--

Se extiende el presente Certificado a petición de la interesada para ser presentado en Llamado  
a concurso interno Ley 21.308.

**LIBORIO AVILA MARTINEZ**  
**ENCARGADO CARRERA FUNCIONARIA**  
**DEPARTAMENTO SALUD**  
**MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**

LLAPEL, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022.-



**ANEXO 3: CERTIFICADO DE CALIFICACIONES.**

**CERTIFICADO DE CALIFICACIONES**

LIBORIO AVILA MARTINEZ, ENCARGADO CARRERA FUNCIONARIA, Certifica que Don(ña)  
\_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, CATEGORIA \_\_\_\_ NIVEL \_\_\_\_\_,  
CARGO \_\_\_\_\_.

En el periodo: \_\_\_\_ a\_\_\_\_, obtuvo la siguiente calificación, según lo dispuesto en reglamento de calificación del personal estatuto de Atención de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley 19.378.

Lista de Calificación: \_\_\_\_\_ Puntaje Final: \_\_\_\_\_

Se extiende el presente Certificado a petición de la interesada para ser presentado en Llamado a concurso interno Ley 21.308.

**LIBORIO AVILA MARTINEZ  
ENCARGADO CARRERA FUNCIONARIA  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**

ILLAPEL, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2022.-

## **ANEXO 4: DECLARACION JURADA**

### **DECLARACION JURADA**

Yo, \_\_\_\_\_, Cedula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, de profesión u oficio \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_

declaro bajo juramento lo siguiente:

1° Tener salud compatible con el desempeño del cargo:

2° No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.

3° No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

4° No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2001, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Para constancia

Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

RUN \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

(Artículo 54.- Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.

Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.)